

Donando a la Dirección Nacional de Migraciones una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Bahía Blanca, para construir el edificio del Centro Regional para Inmigrantes

La Plata, 16 de octubre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 6.004, año 1968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Art. 1º Dónase al Estado nacional, con destino a la Secretaría de Estado de Gobierno (Dirección Nacional de Migraciones), una fracción de terreno situado en la ciudad de Bahía Blanca, que mide 75 metros por su frente sobre la calle Bravard y 32,35 metros por su

frente sobre la calle Vleytes, la que es parte de una mayor superficie, identificada catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 81, parcela 2 (Partida 59.025), cuyo dominio consta inscripto bajo el número 43.305, folio 2.157, serie A, año 1889, donde se construirá el edificio del Centro Regional para Inmigrantes.

Art. 2º Establécese el plazo de dos (2) años para que la Secretaría de Estado de Gobierno proceda a la ejecución de las obras a que se hace mención en el artículo 1º; si así no se hiciera, el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dispondrá se practique la mensura y los demás actos necesarios para efectivizar la transmisión del dominio del inmueble donado.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

R. F. NAVAS.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos treinta y tres (7.433).

R. F. NAVAS.